

Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, actuando como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, 15 fracciones I, II y III, 16, 17 fracción XI y 19 fracciones VII y IX, 87 y Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; artículo 28 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y artículo 10 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, a fin de cumplir con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 19 y Artículo Décimo Transitorio de la Ley antes referida.....

.....**CERTIFICA**.....

Que de acuerdo al ACTA NO IV/ORDINARIA/2021 de la Sesión IV Ordinaria de 2021, del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua, celebrada el día 4 de marzo de 2021, en la cual, dentro del orden del día en el punto 10, el cual a su letra dice:

Desahogo del punto 10. Presentación y aprobación, en su caso, de los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA).

El Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, y en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal procede a presentar los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA), los cuales fueron enviados de manera previa a las personas integrantes del Consejo Estatal para sus comentarios. Al respecto, se informa que por parte de la Secretaría General de Gobierno se recibieron comentarios dirigidos a mejorar la redacción de los documentos para facilitar su lectura, los cuales fueron atendidos.

De igual manera, el objetivo de los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) es establecer el procedimiento y los mecanismos para la operación y vinculación de los municipios del Estado de Chihuahua con la Comisión Estatal, para la participación en el Programa SIMPLIFICA de la CONAMER; sujeto a los escenarios en que los municipios soliciten el apoyo de la Comisión Estatal. Con lo anterior se busca implementar un Programa de Mejora Regulatoria tomando como base el costo económico de los Trámites y Servicios para promover la simplificación y modernización de Trámites y Servicios.

Por lo anterior, se someten los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) a votación por parte de la Secretaría de la Función Pública, la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, los cuales se aprueban por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Se concluye con el punto 10 y se procede a desahogar el punto 11, del Orden del día.

CONSIDERANDO

- I.** Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria;
- II.** El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- III.** Posteriormente, el 10 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua que tiene por objeto establecer los principios y las bases que deben atender las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, los Municipios, los organismos con autonomía constitucional y los organismos de jurisdicción contenciosa, en sus respectivos ámbitos de competencia, en materia de mejora regulatoria;
- IV.** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua establece en su artículo 16 que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen el máximo beneficio para la sociedad, y tiene de acuerdo con el artículo 17, entre otras atribuciones, las de revisar el Marco Regulatorio Estatal, diagnosticar su aplicación, así como crear y coordinar la implementación de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- V.** El artículo 87 de la Ley de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua define los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria como herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal cumplan con el objeto de la Ley, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como para fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VI.** El Programa de Simplificación de Cargas Administrativas es una herramienta que busca proponer a las autoridades acciones, medidas y programas para identificar los trámites y servicios que generan mayor costo económico a la sociedad y someterlos a un proceso de modernización y simplificación, incidiendo con ello en el desarrollo y crecimiento económico nacional;
- VII.** El 20 de mayo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, definiendo estos últimos como herramientas de certificación que permiten promover que las regulaciones, trámites y servicios que aplican las autoridades públicas del país cumplan con los principios de máxima eficiencia, eficacia y transparencia;
- VIII.** El artículo 17 fracción XI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, establece que la Comisión Estatal deberá elaborar los Lineamientos de las herramientas de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, así como someterlos a la aprobación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

IX. Así mismo, el numeral 12 fracción I de la misma ley establece que el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria cuenta con atribuciones para autorizar, vigilar y evaluar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, así como los Lineamientos y mecanismos para la implementación que deriven de ella, con base en las buenas prácticas nacionales e internacionales;

X. Por último, el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria Estatal establece que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria expedirá los Lineamientos aplicables a los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria conforme a lo establecido por el artículo 87 de la Ley, para lo cual he tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDO

Único: Se expiden los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA), para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general, y tienen por objeto establecer el procedimiento y los mecanismos para la operación y vinculación de los municipios del Estado de Chihuahua con la Comisión Estatal, para la participación en el Programa SIMPLIFICA; sujeto a los escenarios en que los municipios soliciten el apoyo de la Comisión Estatal. Los Lineamientos del Programa Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) fueron emitidos por la Comisión Nacional y publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de mayo de 2019.

Estos Lineamientos buscan reglamentar la interacción entre la Comisión Estatal y los municipios en el desarrollo del Programa, por lo que no generan obligaciones ni procedimientos adicionales a los establecidos en los Lineamientos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad Municipal:** Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. **Calendario de Trabajo:** El formato en el que los servidores públicos vinculados a la ejecución del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas comprometen las fechas de envío de la Ficha SIMPLIFICA para cada uno de los trámites y servicios inscritos;
- III. **Certificado SIMPLIFICA:** El documento foliado emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y dirigido a la Autoridad de Mejora Regulatoria mediante el cual certifica que se midió el costo económico de los trámites y servicios, y se inició la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria. El Certificado deberá enlistar al reverso las autoridades y el número de trámites y servicios analizado por autoridad;

- IV. **Certificado PROSIMPLIFICA:** El documento foliado emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y dirigido a la Autoridad de Mejora Regulatoria mediante el cual certifica que se redujo el costo económico de los trámites y servicios de las autoridades. El Certificado PROSIMPLIFICA deberá mencionar al menos la tasa de simplificación y la vigencia;
- V. **Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua;
- VI. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VII. **Costo Económico:** La estimación monetaria realizada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria con respecto al tiempo que una persona física o moral del sector privado invierte en la realización de un trámite o servicio, desde el momento en que reúne los requisitos, hasta que obtiene la resolución final de la autoridad;
- VIII. **Diagnóstico:** El Diagnóstico de Simplificación de Cargas Administrativas, elaborado por la Comisión Nacional;
- IX. **Editor:** El servidor público vinculado a la ejecución del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas y designado por el Responsable de la Unidad Administrativa que apoya en el llenado de la Ficha SIMPLIFICA;
- X. **Ficha SIMPLIFICA:** La herramienta de recolección de información de los trámites y servicios para la medición del costo económico;
- XI. **Formato de Solicitud:** El formato que contiene los datos generales para la inscripción de los trámites y servicios que serán sujetos de la medición del costo económico y la información de los servidores públicos que estarán vinculados a la ejecución del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas;
- XII. **Ley Estatal:** Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua;
- XIII. **Ley General:** Ley General de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Lineamientos de la Comisión Nacional:** Los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) emitidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- XV. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Metodología SIMPLIFICA.** La metodología diseñada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que permite medir el costo económico de los trámites y servicios;
- XVII. **Programa:** El Programa de Simplificación de Cargas Administrativas;
- XVIII. **Programa de Mejora Regulatoria:** Herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, conforme a la Sección I, Capítulo IV, Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria;

- XIX. **Propuestas:** El documento con propuestas específicas para simplificar los trámites y servicios de las autoridades, elaborado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XX. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra de naturaleza análoga que expidan los Sujetos Obligados, bajo su esfera competencial;
- XXI. **Responsable de la Unidad Administrativa:** El servidor público vinculado a la ejecución del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas y designado por el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria que apoya en el llenado de las fichas SIMPLIFICA o, en su caso, el enlace del órgano administrativo desconcentrado de la autoridad que llena la ficha SIMPLIFICA y envía al Responsable Oficial de Mejora Regulatoria;
- XXII. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** El servidor público vinculado a la ejecución del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas con nivel de subsecretario, oficial mayor o titular de la unidad de administración y finanzas encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXIII. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- XXIV. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que las autoridades, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXV. **Solicitante:** La autoridad de Mejora Regulatoria que envía la documentación para ser revisada por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y que además, solicita a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria la implementación del Programa en los trámites y servicios solicitados, y
- XXVI. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 3. El objetivo del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas es identificar el costo económico social de los Trámites y Servicios, para promover su simplificación y modernización, logrando mejorar el ambiente para hacer negocios y fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico en la política de mejora regulatoria.

Artículo 4. La Comisión Estatal es la autoridad que se desempeñará como el vínculo entre las Autoridades Municipales y la Comisión Nacional, sujeto a la solicitud de los municipios.

Artículo 5. La Comisión Estatal brindará asesoría a la Autoridad Municipal, para la obtención del Certificado SIMPLIFICA. Con el objeto de lograr lo anterior, la Comisión Estatal apoyará a los municipios a través de la Autoridad Municipal con el cumplimiento de los requisitos, reuniones y elaboración de documentos para la acreditación de las acciones de simplificación de todos los Trámites y Servicios contenidos en el Programa de Mejora Regulatoria que serán sujetos de análisis, cumplan con al menos alguno de los estándares mínimos de mejora regulatoria. Mismos que de acuerdo con los Lineamientos de la Comisión Nacional, son los siguientes:

- I. Establecimiento de afirmativa ficta;
- II. Eliminación de requisitos, datos o documentos;
- III. Reducción de plazo máximo de resolución;
- IV. Ampliación de vigencia;
- V. Transformación de un Trámite en un aviso;
- VI. Digitalización de punta a punta;
- VII. Mejora de medios digitales del Trámite o Servicio;
- VIII. Simplificación de formato;
- IX. Suprimir obligaciones de información;
- X. Procedimiento de resolución inmediato, y
- XI. Fusión, siempre y cuando el trámite al que se fusiona sea simplificado.

Artículo 6. A través del Certificado SIMPLIFICA la Autoridad Municipal en conjunto con la Comisión Estatal, promoverá la vinculación de los trámites federales, estatales y municipales para la implementación del Programa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, fomentando el uso de las tecnologías de la información.

Durante el procedimiento anteriormente referido, la comunicación entre la Autoridad Municipal y la Comisión Estatal se realizará bajo el principio de eficacia y eficiencia, y salvo la solicitud inicial, podrá realizarse mediante los medios electrónicos disponibles. Así mismo, los documentos que la Autoridad Municipal envíe a la Comisión Nacional, deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión Estatal.

Artículo 7. La comunicación, solicitudes y respuestas entre la Autoridad Municipal y la Comisión Estatal, no deberá ser mayor a 3 días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 8. Para cada uno de los requisitos y documentos que deba presentar la Autoridad Municipal para la obtención del Certificado SIMPLIFICA y/o Certificado PROSIMPLIFICA, la Comisión Estatal dará las asesorías y propuestas que se consideren necesarias, respetando en todo momento las atribuciones y autonomía de la Autoridad Municipal.

Artículo 9. La Autoridad Municipal podrá solicitar a la Comisión Estatal las reuniones de trabajo que sean necesarias, siempre que sean convocadas con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Artículo 10. El apoyo que brinde la Comisión Estatal en la implementación del Programa SIMPLIFICA, se sujetará a los recursos humanos y presupuestales disponibles.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SIMPLIFICA

Artículo 11. Cuando la Autoridad Municipal solicite a la Comisión Estatal, el apoyo para la obtención del Certificado SIMPLIFICA y vinculación con Comisión Nacional, deberá realizarlo conforme a lo siguiente:

- I. Solicitar a la Comisión Estatal, por medio de un oficio firmado por la Autoridad Municipal, el apoyo para la participación y acompañamiento para el Programa.
- II. Una vez recibida la solicitud, la Comisión Estatal contará con 3 días hábiles para confirmar a la Autoridad Municipal el inicio de las actividades. Junto con esta confirmación, la Comisión Estatal hará entrega a la Autoridad Municipal del formato de la Carta de Intención que se deberá enviar a la Comisión Nacional.

La Carta de Intención debe integrar como mínimo los elementos contenidos en el Anexo 1.
- III. La Autoridad Municipal deberá enviar la Carta de Intención correctamente completada, con copia de conocimiento para la Comisión Estatal, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- IV. Una vez que la Comisión Nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes designados para ello, comparta a la Autoridad Municipal el Formato de Solicitud conforme al Anexo 4, la Autoridad Municipal deberá informar el mismo día de recepción a la Comisión Estatal, para que al día siguiente hábil ambos se coordinen y carguen en la herramienta electrónica la carta de intención dentro de los 30 días hábiles designados para ello. Así mismo, la Comisión Estatal apoyará con el llenado y validación del Formato de Solicitud, el cual, la Autoridad Municipal deberá enviar a la Comisión Nacional con copia para el conocimiento de la Comisión Estatal, dentro de los mismos 30 días hábiles señalados en el Lineamiento Séptimo fracción III de los Lineamientos de la Comisión Nacional.

- V. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a lo dispuesto por la fracción anterior, la Autoridad Municipal recibirá notificación de la Comisión Nacional respecto a las capacitaciones sobre el llenado de la Ficha SIMPLIFICA a través de la herramienta electrónica, por lo que deberá dar aviso a la Comisión Estatal al siguiente día hábil. La Autoridad Municipal notificará a la Comisión Estatal las fechas de las capacitaciones para el llenado de Ficha SIMPLIFICA, con el objeto de atenderlas en conjunto en caso de que así lo requiera el Solicitante y conforme a la capacidad de la Comisión Estatal.

En caso de excepción de que la Comisión Nacional realice talleres de capacitación presenciales, la Autoridad Municipal deberá notificar a la Comisión Estatal al día siguiente del conocimiento de las fechas de dichas capacitaciones, para atenderlas en caso de que así lo requiera la Autoridad Municipal y acorde a la capacidad de la Comisión Estatal.

- VI. Así mismo, la Autoridad Municipal y la Comisión Estatal se coordinarán para el llenado y validación del Calendario de Trabajo, precisado como Anexo 2. Posteriormente, la Autoridad Municipal enviará el Calendario de Trabajo a la Comisión Nacional, con copia de conocimiento para la Comisión Estatal. El envío de dicho calendario se realizará en un plazo de 10 días hábiles, tal y como lo dispone los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- VII. Una vez iniciado el proceso de llenado de la Ficha SIMPLIFICA de todos los Trámites y Servicios inscritos al programa, la Autoridad Municipal recibirá, por un periodo máximo de 4 meses, apoyo y atención por parte de la Comisión Estatal para el debido llenado y validación de la Ficha SIMPLIFICA, precisada como Anexo 3. En el envío de las Ficha SIMPLIFICA que realice la Autoridad Municipal a la Comisión Nacional, mismo que deberá efectuar dentro del plazo de 4 meses, se remitirá con copia de conocimiento a la Comisión Estatal.
- VIII. Luego de finalizar el llenado de las Fichas SIMPLIFICA, la Comisión Nacional emitirá el Diagnóstico, con base en la metodología SIMPLIFICA y las Propuestas, en un plazo de 15 días hábiles. Por lo anterior, la Autoridad Municipal deberá notificar al día siguiente hábil a la Comisión Estatal la recepción del mismo.
- IX. Para la implementación, seguimiento y monitoreo de las propuestas, la Comisión Estatal brindará apoyo a la Autoridad Municipal para la conformación y actualización constante de los Programas de Mejora Regulatoria correspondientes, conforme a las características establecidas en los Lineamientos de la Comisión Nacional.
- X. En caso de que la Comisión Nacional emita el Certificado MEJORA, la Autoridad Municipal deberá hacer del conocimiento a la Comisión Estatal al día siguiente hábil de haber recibido el Certificado.

El procedimiento anteriormente referido tendrá una duración máxima de 18 meses, debiéndose ejecutar cada etapa del procedimiento íntegramente. En caso de no cumplirse, por causa atribuible a la Autoridad Municipal, la Comisión Estatal desechará la solicitud de apoyo y acompañamiento en el Programa, situación que será notificada mediante oficio.

En igual sentido, el procedimiento a seguir ante la Comisión Nacional establecido en el Lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional, detalla que tendrá una duración máxima de 18 meses, teniendo la obligación de ejecutar cada etapa del procedimiento íntegramente. Por lo que en caso de contrariar lo dispuesto en los Lineamientos de la Comisión Nacional por causa atribuible a la Autoridad Municipal, la Comisión Nacional desechará el procedimiento, notificándolo por medio de oficio.

Artículo 12. Una vez finalizada la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Mejora Regulatoria y con la finalidad de obtener el certificado PROSIMPLIFICA, la Autoridad Municipal podrá solicitar nuevamente a la Comisión Nacional la medición del costo económico de los trámites y servicios inscritos en el Programa, lo cual se sujetará al procedimiento establecido en los Lineamientos Séptimo y Décimo Quinto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.

En lo que respecta al apoyo y acompañamiento dentro del Programa, brindado por la Comisión Estatal a la Autoridad Municipal, se apegará a lo dispuesto por el Artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Artículo 13. La Comisión Estatal dará apoyo en el monitoreo y seguimiento de los reportes mensuales, en el supuesto de que la Autoridad Municipal lo solicite.

Artículo 14. Conforme a lo dispuesto por el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos de la Comisión Nacional, esta última emitirá el Certificado SIMPLIFICA a la Autoridad Municipal cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Publique en su página de Internet y notifique a la Comisión Nacional los Programas de Mejora Regulatoria, conforme a los Lineamientos sexto y décimo segundo de los Lineamientos de la Comisión Nacional;
- II. Proporcione la información solicitada por la Comisión Nacional para realizar el Diagnóstico y las Propuestas;
- III. Brinde apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias;
- IV. Brinde en todo momento facilidades para el monitoreo y seguimiento de la implementación del Programa;
- V. Cumpla en tiempo y forma con el procedimiento establecido en el lineamiento séptimo de los Lineamientos de la Comisión Nacional, y
- VI. Cuente con el Diagnóstico y las Propuestas.

Artículo 15. El Certificado SIMPLIFICA estará vigente hasta que finalice la implementación del Programa de Mejora Regulatoria referido en el Programa, atendiendo a lo consignado por el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos de la Comisión Nacional.

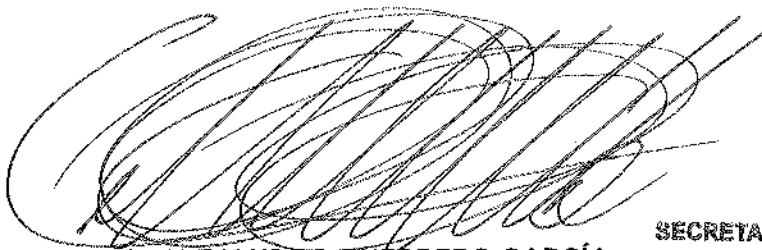
Artículo 16. De acuerdo con el Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos de la Comisión Nacional, en caso de que la esta última identifique la creación o modificación de trámites o servicios de las Autoridades Municipales que no cumplan con los criterios establecidos en el Lineamiento Décimo Quinto de los citados Lineamientos, será motivo suficiente para la revocación del Certificado PROSIMPLIFICA por parte de la Comisión Nacional.

Artículo 17. La Comisión Estatal presentará en Sesión de Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, los municipios que obtuvieron el Certificado SIMPLIFICA y/o el Certificado PROSIMPLIFICA, siendo estos invitados en caso de no ser integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los asuntos presentados en la Comisión Nacional con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.



MTRO. ALEJANDRO GUÉRRERO GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

ANEXO 1. Formato de la carta de intención.

Nombre XXXXXX,
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

P r e s e n t e

En relación con las Líneas Estratégicas para la implementación de la política de Mejora Regulatoria “Hagámoslo Juntos” para el (seleccionar la palabra estado o municipio según corresponda) de (agregar el nombre del estado o municipio) y con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado (fundamento jurídico que permite a la Dependencia iniciar el costeo), informo que el (seleccionar la palabra estado o municipio según corresponda) de (agregar el nombre del estado o municipio) tiene el interés de iniciar el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA), el cual permitirá identificar el costo social de los trámites y servicios dirigidos a la ciudadanía y al sector empresarial del (agregar nombre del estado o municipio).

En este sentido, el Gobierno del (agregar nombre del estado o municipio) se compromete a implementar un Programa de Mejora Regulatoria (PMR) con base en los resultados del Programa SIMPLIFICA, una vez validados por cada una de las Dependencias involucradas. Además, se compromete a firmar el Acuerdo de Simplificación correspondiente entre el Gobierno del (agregar nombre del estado o municipio) y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), con la finalidad de implementar las recomendaciones generadas por el Programa SIMPLIFICA. Por lo tanto, por medio de la (*Nombre de la Unidad de Mejora Regulatoria*), se tiene la disposición de generar un calendario de trabajo conjunto para el inicio de dichas actividades.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterando el compromiso de fortalecer la política de Mejora Regulatoria en el (agregar nombre del estado o municipio).

Atentamente

(agregar firma autógrafa)

(agregar el nombre del gobernador o presidente municipal)

(agregar el nombre del estado o municipio)

C.c.p.- XXX.- Coordinador de Estados y Municipios de la CONAMER.- Para su conocimiento.

C.c.p.- (agregar responsable).- Jefe de la Unidad de Mejora Regulatoria. - Para su conocimiento

ANEXO 2. Calendario de Trabajo.

Entidad Federativa		Municipio		
NOTA: FORMULARIO EJEMPLO, CALENDARIO Y RESPONSABLES SE CARGAN EN EL PORTAL SIMPLIFICA				
Dependencia	Unidad Administrativa	Nombre del trámite o servicio	Responsable	Fecha de Cumplimiento

ANEXO 3. Ficha Simplifica.**1.1 Datos de Identificación del Trámite**

NOTA: FICHA EJEMPLO, INFORMACIÓN SE CARGA EN EL PORTAL SIMPLIFICA.

1. Tipo de Solicitud

- 3.- ¿Qué tipo de personalidad jurídica tiene el ciudadano?
- 5.- Identifique el grupo que mejor representa a la persona
- 7.- ¿En qué subsector económico tiene impacto el trámite o servicio?
 - 9.- Indique el número de meses de la vigencia
 - 11.- Tiene algún tipo de costo/pago de derechos el trámite?
 - 13.- ¿Qué tipo de resolución se obtiene?
 - 15.- ¿El trámite o servicio cuenta con un fundamento jurídico?
 - 17.- Especifique Artículo y Fracción

2.- ¿Qué tipo de persona presenta el trámite

- 4.- ¿En qué etapa de la vida de la empresa se presenta el trámite?
- 6.- Identifique el grupo que mejor represente al ciudadano
- 8.- ¿El trámite o servicio tiene vigencia? (Cada cuánto tiempo se tiene que presentar o renovar el trámite o servicio)
- 10.- Indique el estimado de resoluciones favorables del trámite en 2016
 - 12.- ¿Dónde se realiza el pago?
 - 14.- En caso de haber seleccionado Otro en el tipo de resolución que se obtiene indique cuáles
 - 16.- Nombre del instrumento jurídico

1.2 Casos en los que se debe presentar el trámite y propuesta de mejora regulatoria

- 1.- ¿Quién debe realizar el trámite?
- 2.- ¿En qué casos se debe realizar el trámite?

ANEXO 4. Formato de Solicitud.

La Comisión Nacional dará de alta al solicitante en la herramienta tecnológica para el llenado Formato de Solicitud mediante la liga de internet: <http://sistema.mejoraregulatoria.gob.mx/>